Auto No. 831

RAD.- 76001-3103-004-2022-00267-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva Singular instaurada por SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por medio de su representante legal y a través de apoderada judicial contra el señor SAMY MANUEL PIZO BAUTISTA se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

> Como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 82 del C. G. del Proceso, lo que se pretenda debe ser expresado con precisión y claridad, la parte actora deberá aclarar las pretensiones contenidas en los literales b y c de los numerales 1, 2 y 3, en cuanto a las fechas por las cuales está pidiendo el pago de intereses, ello por cuanto no es procedente el cobro tanto de intereses de plazo y de mora en el mismo rango.

R E S U E L V E

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

3º.- Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. ILSE POSADA GORDON, portadora de la T.P. No. 86.090 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **181** DE HOY **Nov- 17 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria